

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Ensinger GmbH (Nufringen, Alemania) (representante: K. Gründig-Schnelle, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 11 de diciembre de 2013 (asunto R 2308/2012-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Ensinger GmbH y Tecalan GmbH.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Tecalan GmbH.

⁽¹⁾ DO C 112, de 14.4.2014.

Sentencia del Tribunal General de 28 de abril de 2015 — Volkswagen/OAMI (EXTRA)

(Asunto T-216/14) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa EXTRA — Marca consistente en un eslogan publicitario — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009**»]

(2015/C 198/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Volkswagen AG (Wolfsburg, Alemania) (representantes: U. Sander y J. Eberhardt, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente M. Fischer, posteriormente A. Schifko, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 6 de febrero de 2014 (asunto R 1788/2013-1) relativa a una solicitud de registro del elemento verbal EXTRA como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Volkswagen AG.

⁽¹⁾ DO C 194, de 24.6.2014.

Auto del Tribunal General de 21 de abril de 2015 — Real Express/OAMI — MIP Metro (real)

(Asunto T-580/13) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa real — Marcas nacionales figurativas anteriores Real y Real mark — Desestimación de la oposición — Regla 19, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2868/95 — Regla 20, apartado 1, del Reglamento n° 2868/95**»]

(2015/C 198/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Real Express Srl (Rumanía) (representante: C. Anitoae, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: M. Rajh y J. Crespo Carrillo, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Dusseldorf, Alemania) (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 16 de septiembre de 2013 (asunto R 1519/2012-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Real Express SRL y MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso por ser, en parte, manifiestamente inadmisibile y, en parte, manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno.*
- 2) *Condenar en costas a Real Express SRL.*

⁽¹⁾ DO C 45, de 15.2.2014.

Recurso interpuesto el 25 de marzo de 2015 — Aanbestedingskalender y otros/Comisión

(Asunto T-138/15)

(2015/C 198/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Aanbestedingskalender BV (Ede, Países Bajos); Negometrix BV (Ámsterdam, Países Bajos); CTM Solution BV (Breukelen, Países Bajos); Stillpoint Applications BV (Ámsterdam, Países Bajos); y Huisinga Beheer BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: C. Dekker y L. Fiorilli, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule, con arreglo a los artículos 263 TFUE y 264 TFUE, la parte de la Decisión de 18 de diciembre de 2014 de la Comisión Europea SA.34646 (2014/NN) (ex 2012/CP) — Plataforma neerlandesa de contratación pública electrónica TenderNed que declara que las actividades de TenderNed se califican de servicios (no económicos) de interés general y que, por consiguiente, la ejecución y financiación de TenderNed no constituye una ayuda de Estado.
- Condene a la demandada a cargar con sus propias costas y con las de las demandantes.
- Adopte cualquier otra actuación que el Tribunal de Justicia estime adecuada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión Europea incurrió en un error de apreciación manifiesto y en un error de Derecho al declarar que los servicios de TenderNed se califican de servicios (no económicos) de interés general.